DICTAMEN D.A.J. Nº 2911 del 27 de Noviembre de 2019.-

DAJ N° 5957/19.

REF.: Llamado MOPC N° 24/19 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFALTICA SOBRE EMPEDRADO DE VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – 1era TANDA DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD", ID N° 363.540. Contrato SG Ministro N° 290/19, suscripto con la empresa T&C SA- Convenio Modificatorio N° 1.

SRTA. LINCY LUCENA, DIRECTORA
UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIÓN

La Unidad Operativa de Contratación solicita parecer legal sobre el convenio modificatorio y la resolución respectiva, y analizada la misma considera:

ANTECEDENTES

1. Memorándum UOC N° 5687/19 de la Unidad Operativa de Contratación (26/11/19)
2. Informe de revisión documentaria DAT N° 150/19 de la Dirección de Auditoría Interna (25/11/19)
3. Memorándum DAV N° 1719/19 del Departamento de Administración Vial (28/10/19)
4. Borrador del convenio modificatorio
5. Proyecto de resolución ministerial
6. Memorándum DE N° 1.556/19 del Departamento de Ejecución (28/10/19)
7. Informe técnico del Departamento de Ejecución (28/10/19)
8. Nota DV – B.C.S N° 590/2019 Informe Técnico – Fiscal de Obra (08/10/2019)
9. Nota de la empresa T&C SA (MEU N° 52067 – 08/10/2019)

NORMATIVA APLICABLE

1. Contrato: Contrato SG Ministro N° 290/19 (30/07/19)

- 4.3, CGC "*El Contrato, una vez formalizado, sólo podrá modificarse mediante Convenios Modificatorios. Estas modificaciones deberán ajustarse a lo dispuesto en el artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

- 18.1, CGC "*Si fuere necesario realizar trabajos complementarios que no se hallen previstos en el contrato original, estos serán acordados entre las partes previa firma*

ABOG. ETHEL DIAZ DE MARTINEZ
Coordinadora de Contratos
Convenios y Acuerdos
DAJ - MOPC -

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py

DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 414 9621

67 sesenta y siete

de un convenio modificatorio de acuerdo a lo establecido en el artículo 62 de la ley 2051/03".

- 19.1, CGC "*Cuando fuere necesario ampliar, modificar o complementar las obras objeto del contrato debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución serán acordados mediante convenios modificatorios conforme al Artículo 62 de la Ley N° 2051/03*".

2. **Resolución de Convenios Modificatorios, Reajustes de Precios y otros:** Resolución DNCP N° 3136/2018 "*Por la cual se determinan criterios para la realización de Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados y se establecen directrices para su comunicación a la DNCP*"

- Artículo 7°. "*Entiéndase por modificación de vigencia, aquella introducida con el fin de modificar el plazo de vigencia del contrato, en los casos en los cuales se haya establecido un plazo determinado, ampliándolo o disminuyéndolo.*"

- Artículo 8° "*Entiéndase por modificación del monto, aquella introducida con el fin de modificar total o parcialmente, el monto del contrato, en su totalidad o en alguno de los ítems o sub ítems que lo componen, ampliándolo o disminuyéndolo*".

- Artículo 12° "*Cuando la modificación implique una ampliación del monto del contrato, la misma deberá respetar los límites establecidos en los Artículos 62° y 63° de la Ley N° 2051/03, según corresponda. Cuando se requiera la emisión de un Código de Contratación, como consecuencia de la modificación, deberá contar además con la disponibilidad presupuestaria que cubra el monto a ser ampliado, debiendo remitirse por medio del SICP el correspondiente Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP de Ampliación)*".

3. **Ley de Contrataciones Públicas:** Ley N° 2051/2003 "*De Contrataciones Públicas*"

- Artículo 62 Convenios Modificatorios en Obras Públicas: "*En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios*

Olva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato".

4. **Ley de Obras Públicas:** Ley N° 1533/2000 "*De Obras Públicas*"

   - Artículo 41: "*El contratista será responsable civil y penalmente: "a) El contratista consultor, por las deficiencias o errores comprobados en los estudios y proyectos y fiscalización que, como consecuencia, signifiquen mayores costos de las obras y daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan; y b) El contratista de obras, por las deficiencias o variaciones comprobadas en la calidad de los materiales o en la obra, según las especificaciones técnicas de la obra y por los daños a la administración licitante o a terceros; sin perjuicio de las sanciones administrativas que le correspondan*".

5. **Ley Orgánica del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones (MOPC):** Ley N° 167/1993 "*Que Aprueba con Modificaciones el Decreto-Ley No. 5 de Fecha 27 de marzo de 1991 "Que Establece la Estructura Orgánica y Funciones del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones*"

   - Artículo 4: "*El Ministro de Obras Públicas y Comunicaciones es la autoridad máxima designada por el Poder Ejecutivo para administrar y desarrollar las actividades del Ministerio…Las atribuciones y deberes del Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones son, entre otras las de:…i) Representar administrativamente al Ministerio: ordenar gastos: firmar contratos relacionados con asuntos propios de la Cartera…*".

CONSIDERACIONES

En fecha 08 de octubre de 2019, empresa T&C SA presenta su propuesta de convenio modificatorio N° 1.

ABOG. [illegible] Coordinador de Contratos, Convenios y Acuerdos DAJ - MOPC

M.O.P.C.

60 Sesenta y un mil

DICTAMEN D.A.J. N° 2491 /19 (cont.) **DAJ N° 5957/19.**

Al respecto, el Ing. Blas Cristaldo en su Informe técnico de la Fiscalización de obras expresa su conformidad respecto a la Propuesta de Convenio Modificatorio N° 1 y recomienda su aprobación atendiendo la necesidad real de la obra del contrato.

Con relación a ello, el informe técnico del Departamento de Ejecución precisa que las obras adicionales a ser ejecutadas en el Convenio Modificatorio N° 1 amplia el monto a Gs. 4.131.987.141 lo que representa un incremento del 19,97% respecto al monto contractual original.

Además, expresa que el plazo de ejecución de la obra se amplía proporcionalmente a 72 días como consecuencia del aumento de las obras a ejecutar, previendo la finalización del plazo para el 15 de octubre de 2020.

Con relación a ello, la Dirección de Vialidad ha providenciado "*...se ha revisado la documentación técnica adjunta y el informe técnico del Departamento de Ejecución y el informe del fiscal de obras del MOPC, donde se constata que la propuesta de convenio modificatorio de obra N° 1 se corresponde con las necesidades reales de la obra a fin de lograr una buena terminación de la misma...*" y, por tanto, recomienda la aprobación de la propuesta de convenio modificatorio.

Así también, cabe mencionar que el presente dictamen no reemplaza el obligatorio parecer de la auditoría interna institucional prevista en el artículo 62 de la ley 2051/03, el cual obra en el expediente como informe de revisión documentaria DAT N° 150/19, elaborado por la Dirección de Auditoría Interna, y que concluye "*...corresponde a ajuste en el monto con variación de las cantidades establecidas en los ítems de trabajo existentes, en consecuencia aumenta el monto del contrato y el plazo de ejecución de la obra, que se encuentran enmarcados en lo dispuesto por el Art. 62 de la Ley 2051/03. La justificación de las modificaciones del Convenio Modificatorio N° 1, se encuentra respaldadas en el informe técnico del Departamento de Ejecución y en el Informe de evaluación al Convenio Modificatoria N° 1 de la Fiscalización de Obra (...)* además, *sugiere dar continuidad a los trámites pertinentes al presente Convenio Modificatorio N° 1, previo V° B° del Viceministro de Obras Publicas...*"

CONCLUSIÓN

Por tanto, atendiendo a la documentación remitida, la normativa aplicable y las consideraciones expuestas precedentemente, esta Dirección considera que se cumplen las

Oliva y Alberdi N° 411, C.P. N° 1221, Asunción
www.mopc.gov.py
DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS
Tel: (+595 21) 4149 621

DICTAMEN D.A.J. N° 2491 /19 (cont.) **DAJ N° 5957/19.**

formalidades legales exigidas para la formalización del convenio modificatorio N° 1, el cual amplía en Gs. 4.131.987.141 (guaraníes cuatro mil ciento treinta y un millones novecientos ochenta y siete mil cientos cuarenta y uno), IVA incluido, lo que representa un incremento del 19,97% con relación al monto original. así mismo, se amplía el plazo en 72 días calendarios, quedando como fecha de finalización el 15 de octubre de 2020, respecto al Contrato SG Ministro N° 290/19 suscripto con la empresa T&C SA, en el marco del llamado MOPC N° 24/19 "LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL PARA LA CONTRATACIÓN DE EMPRESAS CONSTRUCTORAS PARA LA PAVIMENTACIÓN ASFALTICA EN VARIOS TRAMOS DE LA REGIÓN ORIENTAL – 1ra TANDA DE LA DIRECCIÓN DE VIALIDAD", ID N° 363.540, de conformidad a lo establecido especialmente en las cláusulas de las condiciones generales del contrato traídas a colación que se encuentran en concordancia con el artículo 62 de la ley N° 2051/03 "*De Contrataciones Públicas*".

Así también, se advierte que en ocasión de suscripción del convenio modificatorio N° 1 la empresa T&C SA, deberá contar con las garantías contractuales vigentes y, a fin de poseer cobertura por la suma y periodo que corresponden al incremento, disponer la ampliación de monto de todas las pólizas de garantías exigidas en el contrato.

Por otra parte, se insta a que sea agregado al expediente, de manera previa a la firma del convenio, el certificado de disponibilidad presupuestaria (CDP) necesario a los efectos de comprometer gastos y ordenar pagos, conforme a las disposiciones de la ley N° 1535/99[1].

Finalmente, se aclara que esta Dirección se limita a la verificación legal de los antecedentes obrantes en el expediente, quedando a cargo de la Unidad Administradora del Contrato, la justificación de los fundamentos técnicos que motivan la celebración del convenio modificatorio propuesto, así como los cálculos aritméticos detallados y sus resultados.

Atentamente.

[1] Ley N° 1535/99 "*DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL ESTADO*", Artículo 83.- Infracciones: "Constituyen infracciones conforme a lo dispuesto en el artículo anterior: a) incurrir en desvío, retención o malversación en la administración de fondos; b) administrar los recursos y demás derechos públicos sin sujetarse a las disposiciones que regulan su liquidación, recaudación e ingreso en la Tesorería; c) comprometer gastos y ordenar pagos sin crédito suficiente para realizarlo o con infracción de lo dispuesto en la Ley de Presupuesto vigente; d) dar lugar a pagos indebidos al liquidar las obligaciones o al expedir los documentos en virtud de las funciones encomendadas; e) no rendir las cuentas reglamentarias exigidas, rendirlas con notable retraso o presentarlas con graves defectos; y f) cualquier otro acto o resolución con infracción de esta ley, o cualquier otra norma aplicable a la administración de los ingresos y gastos públicos.

M.O.P.C. - UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACION

RECIBIDO POR:

HORA: 8:55

- ☐ DIRECCION ADJUNTA
- ☐ UNIDAD JURIDICA
- ☐ EVALUACION DE OFERTAS
- COORDINACION C ☐ P ☐
- ☐ DPTO. DE GARANTÍAS
- ☑ DPTO. DE CONTRATOS
- ☐ DPTO. INTERNACIONALES Y EXCEPCION
- ☐ DPTO. LICITACIONES NACIONALES
- ☐ DPTO. CONTRATACION DIRECTA
- ☐ DPTO. DE PROGRAMACION
- ☐ DPTO. DE ADJUDICACIONES
- ☐ SECRETARIA
- ☐ MESA DE ENTRADA

FECHA: 28 NOV. 2019

MERCEDES ESPINOLA
M.O.P.C.